



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1554

REF. REVOCA EMPADRONAMIENTO A SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL " VITAMINA WORK LIFE"

RANCAGUA, 21 de Octubre de 2011.

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004; Resolución 015/026 del 2000; Resolución 015/172 del 2001; Resolución N° 015/822 del 2004; Resolución 015/153 del 2010, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Resolución Exenta N° 015/275 del 15 de Marzo de 2011, de la Directora Regional de la Región de O'Higgins, Informe Técnico de fecha 18 de Octubre de 2011, de la profesional de la institución, Sra. Marissa Anziani Gutiérrez, Educadora de Párvulos Fiscalizadora y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015/275 del 15 de Marzo de 2011, de la Directora Regional de la Región de O'Higgins, se otorga Empadronamiento al Jardín Infantil "Vitamina Work Life" ubicado en calle Bueras N° 98, comuna de Rancagua, cuyo representante legal es Alejandro Javier Bascuñán Droppelmann.

2.- Que, por Informe de fecha 18 de Octubre de 2011, de la profesional de la institución, Sra. Marissa Anziani Gutiérrez, Educadora de Párvulos Fiscalizadora, la Directora Regional ha tomado conocimiento que en el Jardín Infantil "Vitamina Work Life", ubicado en la calle Bueras N° 98 de la comuna de Rancagua, se ha dejado de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente causal para dejar sin efecto el empadronamiento otorgado por nuestra Institución. A continuación se detallan los puntos observados:

- El Establecimiento no da cuenta de la capacidad autorizada, en Nivel Sala cuna tiene actualmente una capacidad/asistencia de 132%. En Niveles Medio y Transición capacidad/asistencia de 200%.
- El número de personal que actualmente está laborando en el Establecimiento no da cuenta de la normativa técnica, para la adecuada atención integral de los lactantes y párvulos que asisten. Faltan 05 técnicos en párvulos, ya que dos personas laboran sin contrato ni título habilitante. Se constato además que 03 funcionarias, una educadora de párvulos y dos técnicos se encuentran con licencia médica sin reemplazos.
- Se constato la veracidad de que personal no autorizado (auxiliar de aseo) realiza funciones de apoyo en el nivel Jardín Infantil.

3.- Que, en Resolución Exenta N° 015/2209 señalada precedentemente, se dispone en el Título III. FORMALIZACION; VIGENCIA Y REVOCACION DEL EMPADRONAMIENTO que en el Artículo 10: " De la Revocación, establece que la Junta Nacional de Jardines



se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento, mediante resolución fundada de Directora Ejecutiva, el empadronamiento otorgado si dejaren de cumplirse las condiciones que sirvieron de fundamento para el otorgamiento”.

RESUELVO:

1.- Revóquese el empadronamiento otorgado mediante Resolución Exenta N° 015/275 de fecha 15 de Marzo de 2011, entregado al Jardín Infantil “Vitamina Work Life”, ubicado en calle Bueras N° 98, comuna de Rancagua, cuyo Representante Legal es Alejandro Javier Bascuñán Droppelmann, en virtud de los antecedentes antes señalados en el cuerpo de la presente Resolución.

2.- Notifíquese y retírese el respectivo certificado de Empadronamiento RUE N°1466 que por este acto ha quedado sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE
LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.



Maria Elena Claro Lyon

MARIA ELENA CLARO LYON
DIRECTORA REGIONAL JUNJI
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Z. del P. de
MECL/ICHV/MMS/MBH/LAE/mpht
DISTRIBUCION

- Alejandro Javier Bascuñán Droppelmann
- Vicepresidenta Ejecutiva
- Fiscalía
- Directora Regional Región O'Higgins
- Asesora Jurídica Regional JUNJI
- Departamento de Rentas I.M. de Rancagua
- Departamento de Acción Sanitaria
- Departamento Planificación
- Departamento Técnico
- Oficina de Atención a Usuarios, Región de O'Higgins
- Oficina de Partes.